

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante: Martín Alonso Rodas Salazar.
Demandado: Jorge Eliecer Agudelo Mesa.
Radicado: 2023-00042.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 115

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE:	MARTIN ALONSO RODAS SALAZAR C.C. 75.037.597
DEMANDADO:	JORGE ELIECER AGUDELO MESA C.C. 4.342.668
RADICADO:	170424089002-2023-00042-00

Analizado el escrito introductorio y sus anexos, no encuentra este despacho suficiente los anexos presentados para acreditar la calidad de los sujetos en la demanda pues falta el elemento primordial en estos casos, el contrato de arrendamiento, Numeral 1 del Artículo 384 del CGP.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C. G. del P. y a conceder al demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada a través de apoderado judicial por el señor MARTIN ALONSO RODAS SALAZAR C.C. 75.037.597.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanarla, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de RECHAZO.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA C.C. 1.087.985.594 T.P. 220.157 del CSJ para actuar en el proceso de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 040 del 16 de marzo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO